

Eliminación de precios estimados para el sector textil y confección

El 14 de septiembre de 2026 se dio conocer en el DOF la "Resolución que deroga el Anexo 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", en donde destaca lo siguiente:

Conforme al Artículo Único, se DEROGA el Anexo 4 de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

Dicho anexo concentraba un listado de 757 clasificaciones arancelarias del Sector Textil y Confección (Capítulos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, 60, 61, 62, 63 y 94 de la TIGIE) con sus respectivos números de identificación comercial, descripción, unidad comercial y precio estimado en dólares.

Recordemos, que el mecanismo de precios estimados obliga a los importadores a garantizar mediante cuentas de depósito en garantía el pago de contribuciones cuando el valor declarado de las mercancías sea inferior al valor de referencia fijado por la SHCP (artículo 86-A, fracción I de la Ley Aduanera).

Por lo tanto, al derogarse el Anexo 4, las mercancías que se encontraban clasificadas o reguladas bajo dicho apartado específico dejan de sujetarse a ese listado para el cálculo o cumplimiento de la garantía, simplificando el despacho aduanero para las fracciones arancelarias comprendidas en el texto derogado.

La Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Fuente: División de Consultoría, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC CP. Alonso Ibarra Arellano – Presidente de CANACINTRA Tijuana.